

RESOLUCIÓN No.



20251000001203

29-04-2025

Por la cual se *hace un encargo por derecho preferencial en la planta global del Instituto Nacional para Ciegos –INCI*

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1006 del 1º de abril de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 208 de la Constitución Política** señala que: (...) “*Los ministros y directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia*” (...).

Que, el artículo primero de la **Ley 1960 de 2019**, el cual modifica el **artículo 24 de la Ley 909 de 2004**, establece: (...) “*Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*”

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1o. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.*

PARÁGRAFO 2o. *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.” (...)*

Que, en la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos, existe una vacante temporal del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 05**, haciéndose necesario proveer la vacante para garantizar la prestación del servicio.

RESOLUCIÓN No.



20251000001203

29-04-2025

Por la cual se *hace un encargo por derecho preferencial en la planta global del Instituto Nacional para Ciegos –INCI*

Que, en ese sentido y con el fin de identificar los empleados públicos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados en el empleo ya identificado, el Grupo de Trabajo de Gestión Humana y de la Información dio aplicación al procedimiento para proveer encargos vigente y publicado en el Sistema Integrado de Gestión creado bajo código SG-112-GH-PD-0066, Versión 1, vigente desde el tres (03) de septiembre de 2024.

Que, el Grupo Interno de Trabajo, luego de adelantar el proceso mencionado, con los empleados públicos de carrera administrativa de la planta global de la entidad concluyó que, **BRYAN RICARDO SUAREZ ROJAS**, identificado con cédula **Nro. 1.019.053.949**, quien es titular del empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 3132, GRADO 16**, asignado a la Oficina Asesora de Planeación, **CUMPLE** con los requisitos para ser encargado en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 05**, del cual por medio de radicado **Nro. 20251130004682 del 11 de marzo de 2025**, acepto el mismo.

Que, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana y de la Información, verifico la historia laboral del funcionario **JAIR ANDRÉS URREGO REYES**, identificado con cédula **Nro. 1.022.424.231**, quien es titular del empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 16**, asignado al Grupo de Gestión Administrativa y Financiera, verificando que si bien no se postulo al encargo ofertado se valido la historia laboral no cuenta con titulo universitario por lo cual no cumple con los requisitos mínimos del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 05**.

Que, el **artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 2017**, señala: (...) *“Diferencia Salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”* (..)

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta procedente conceder la situación administrativa de encargo por derecho preferencial en el empleo citado al empleado público **BRYAN RICARDO SUAREZ ROJAS**, identificado con cédula **Nro. 1.019.053.949**, para lo cual se procede de conformidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a **BRYAN RICARDO SUAREZ ROJAS**, identificado con cédula **Nro. 1.019.053.949**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 05**, de la planta de personal del Instituto Nacional para ciegos, asignado a la Oficina Asesora de Planeación, por el término de duración de la vacancia temporal concedida al titular del empleo, a partir de la fecha en qué tome posesión en el encargo, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$3.505.614)**, de acuerdo con el Decreto de incremento salarial vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El funcionario **BRYAN RICARDO SUAREZ ROJAS**, identificado con cédula **Nro. 1.019.053.949**, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo con el procedimiento institucional adoptado para este fin.

RESOLUCIÓN No.



20251000001203

29-04-2025

Por la cual se *hace un encargo por derecho preferencial en la planta global del Instituto Nacional para Ciegos –INCI*

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleo nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- así:

a. Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

b. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y en Segunda Instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de la posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la Entidad y la CNS; esta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

c. Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: María Paula Moreno Vargas – Secretaria Grupo Gestión Humana y de la Información.
Revisó: Ángela del Pilar Beltrán – Profesional Especializado -Coordinadora Grupo Gestión Humana y de la Información.
Aprobó: Darío Javier Montañez Vargas – Secretario General.